Notaria Segunda, Rionegro.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: DIECINUEVE (2.419)

DOS MIL CUATROCIENTOS

DE JESUS ANTONIO RIVAS RAMIREZ
A: GUILLERMO ARBELAEZ GOMEZ

RIDNIGRO-ANTIOQUIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRÍCULA INMOBILIARIA Nº 020-16246 /

CÓDIGO CATASTRAL: 2-02-0001-009-00233-000-00000 FICHA Nº 17807484

UBICACIÓN DEL PREDIO:

DIRECCIÓN: LOTE LLANOGRANDE

MUNICIPIO: RIONEGRO - ANTIQUIA

DATOS DE LA ESCRITURA

NUMERO DE LA ESCRITURA DIA MES AÑO NOTARIA DE ORIGEN

2.419 / 07 / 09 2016

09 2016 SEGUNDA DE RIONEGRO

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:

VALOR DEL

ACTO

PESOS

\$30.000.000,00

IDENTIFICACIÓN

C.C. Nº. 3.560.066

C.C. Nº 70.903.065

CODIGO ESPECIFICACIÓN

0307 VENTA CUOTA O DERECHO

OTORGANTES

DE: JESUS ANTONIO RIVAS RAMIREZ

A: GUILLERMO ARBELAEZ GOMEZ

En la ciudad de Rionegro, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los siete (07) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016) ante mí, LUIS IGNACIO GUZMAN RAMIREZ notario segundo del Círculo Notarial de Rionegro (Antioquia), compareció JESUS ANTONIO RIVAS RAMIREZ quien dijo ser domiciliado(a) en Rionegro (Ant.), de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.560.066 y manifestó:

PRIMERO: Que obrando en nombre propio, transfiere(n) a título de venta a favor de GUILLERMO ARBELAEZ GOMEZ, el derecho de dominio y posesión que

COFIAS

TRES (03)

E SEPTIEMBRE DE 2

cadena s.a. Ne. Besive S

tiene(n) y ejerce(n) sobre la cuota o derecho en común y en proindiviso equivalente al 20% del siguiente inmueble: de habitación, situado en el municipio de Un lote de terreno, con casa Rionegro, en el paraje de Llanogrande, y que linda: "Del lindero del local de la escuela en el camino real que gira para Rionegro (Ant.), por este en lindero del vendedor. una extensión de cincuenta varas, a un mojón Carlos Rivas; de este a otro en el lindero de doña Dolores Ramirez; de aquí voltea a la izquierda y se sigue, en una extensión de cincuenta varas. a otro mojón, a otro mojón; de éste lindando con la misma señora Ramirez y con el local de escuela, al camino real primer lindero: con un área de 3.524M2 inscrito en el folio de matricula inmobiliaria número 020-16246 .--INMUÉBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 020-16246.---PARÁGRAFO: No obstante la expresión de la cabida y linderos, la venta se hace como cuerpo cierto: SEGUNDO: Que el inmueble objeto de la presente venta lo adquirió el vendedor en igual extensión, así adquirió parte por adjudicación en sucesión de Marco Antonio Rivas Echeverri según sentencia del 28 de marzo de Civil del Circuito de Rionegro (Ant.), y adquirió parte 1984 del Juzgado por adjudicación en sucesión de CLARA EMILIA RAMIREZ ZULUAGA mediante sentencia del 31 de julio de 1998 del Juzgado Promiscuo de Familia de Rionegro (Ant.) debidamente registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 020-16246. -----TERCERO: Que el precio de esta venta lo constituye la cantidad de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$30,000,000) suma el(los) vendedor(es) declara(n) tener recibida de contado y a su entera satisfacción de manos del comprador ---CUARTO: Que el inmueble que vende(n) lo garantiza(n) libre de toda clase de gravámenes tales como hipoteca, embargo judicial, registro por demanda civil condiciones resolutorias, patrimonio de familia, censos, derechos de usufructo y todas las demás que limitan su dominio.-----Manifiesta el vendedor que el inmueble que transfiere por esta escritura se encuentra a paz y salvo por pago de servicios públicos domiciliarios hasta la



Republica de Colombia Notaria Segunda, Rionegro.	Aa0355199
fecha, por lo cual hace entrega de la última cuenta cancelada de servicios públicos al(los) comprador(es), pero si resultaren saldos ins este concepto, vendedor(es) y comprador(es) se hacen solidarios pudeudas	olutos pou
QUINTO: Que desde esta misma fecha le hace(n) entrega real y m inmueble vendido al comprador, cuyo dominio le(s) transmite(n)	
instrumento, con todos sus usos, costumbres y servidumbres activas legalmente constituidas o adquiridas en títulos anteriores y que se com	y pasivas promete a
responder por el saneamiento de esta venta en todos los casos y exigidos por la ley	términos
Presente el comprador GUILLERMO ARBELAEZ GOMEZ quien domiciliado en Rionegro (Ant.), de estado civil casado, con sociedad vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 70 manifestó(aron):	conyugal
1) Que acenta(n) la presente escritura en todos que la destrucción	

- itura en todas sus partes, las declaraciones en ella contenidas, en especial la venta que se le(s) hace y da por recibido a satisfacción lo que por ella adquiere con todas las condiciones alli expresadas .--
- 2. Además manifiesta(n) para los efectos propios de las Leyes 365 de 1997 y 793 de 2002 o de aquellas que las adicionen, modifiquen o reformen, que el inmueble que por este acto adquiere(n) lo hace(n) con recursos provenientes u originados en el ejercicio de actividades lícitas.-----

PARÁGRAFO: El inmueble vendido será destinado a un fin principal diferente a la explotación agrícola, de acuerdo a la Ley 160 de 1994 y sus decretos reglamentarios 2663, 2664 y 2665 de diciembre de 1994.

NOTA: Manifiesta el vendedor bajo la gravedad del juramento que el inmueble que transfiere NO se encuentra en zona de desplazamiento forzoso.

CONSTANCIA NOTARIAL

(Artículo 6o Ley 258 de 1996)

En aplicación a la Ley 258 del 17 de enero de 1996 reformada por la Ley 854 del 25 de noviembre de 2003, el notario indagó al vendedor acerca de su estado civil y si el inmueble que transfiere mediante el presente instrumento se encuentra afectado a vivienda familiar, a lo cual el señor JESUS

RAMIREZ declaró bajo la gravedad del juramento que su estado civil es casado con sociedad conyugal vigente; y el inmueble no está afectado a vivienda familiar, por tratarse de cuotas o derechos en común y en proindiviso INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 46 DE 2001 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. VI. IMPROCEDENCIA DE LA AFECTACIÓN.

Igualmente el notario indagó al comprador acerca de su estado civil y si el inmueble que adquiere por el presente instrumento queda afectado a vivienda familiar, a lo cual el señor GUILLERMO ARBELAEZ GOMEZ declaró bajo la gravedad del juramento que su estado civil es casado, con sociedad conyugal vigente, y el inmueble que adquiere no queda afectado a vivienda familiar, por tratarse de cuotas o derechos en común y en proindiviso INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 46 DE 2001 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. VI. IMPROCEDENCIA DE LA AFECTACIÓN.

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Se advirtió a los otorgantes la necesidad de inscribir esta escritura pública dentro de los dos meses siguientes a la fecha de su otorgamiento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.

Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir los posibles errores en ella contenidos; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidos con posterioridad a la firma de los otorgantes y del notario. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. (Art. 35 Decreto Ley 960 de 1970).- Leída esta escritura en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con ella, la aceptaron en a forma como está redactada y, en testimonio de su aprobación y asentimiento a firman.

COMPROBANTES FISCALES:

Se presentaron los siguientes comprobantes fiscales que se protocolizan: -



(RES. 044 DE 2007 UIAF)

República de Colombia

Notaria Segunda, Rionegro.

	P	遊出	Ç.	
ΔοΩ	25	560	300	7 2

Paz y salvo municipal número 269882 expedido por el municipio de Rionegro
(Ant.), VIA VUR el 07 de septiembre de 2016 válido hasta el 07 de octubre de vig
2016 -por concepto de impuesto predial y valorización a nombre de JESTS
ANTONIO RIVAS RAMIREZ
Código catastral 2-02-0001-009-00233-000-00000 FICHA Nº 17807484
Avalúo total \$107.265,492;
Avalúo total \$107.265.492. Avalúo derecho \$21.453.098. NOTARIO
Derechós Notariales \$_ 107.350,00
Hojas y Copias \$ 42.900,00
Recaudos Superintendencia y Fondo Especial \$ 15.500, Resolución Nº
0726 del 29 de febrero de 2016
Retención en la Fuente \$ 300.000, o Ley 55 de 1985
lva \$ 24.040,00 = = =
Se protocoliza con el presente instrumento, certificado médico del señor
JESUS ANTONIO RIVAS RAMIREZ C.C. Nº 3.560.066 donde certifica que
se encuentra lucido y en unos de sus facultades mentales
Se extendió en las hojas de papel notarial números : Aa035-19971/03-519972/
19971703199727
035519973
$10 \lambda 0$
Vesus D. Opivas
JESUS ANTONIO RIVAS RAMIREZ
C.C. Nº 3.560.066
DIRECCIÓN: U. L'hijre
MUNICIPIO: Rionegro
TELÉFONO: 32058776-33 /
ACTIVIDAD ECONÓMICA TOURISTADO

GUILLERMO ARBELAEZ GOMEZ

C.C. Nº 70.903.065

DIRECCIÓN: Cale 15 #25 - 156

MUNICIPIO: TELÉFONO: 5612772

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Iny Le

(RES. 044 DE 2007 UIAF)

LUIS IGNACIO GUZMAN RAMIREZ NOTARI

NOTARIO SEGUNDO RIONEGRO - ANTIOQUIA